



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 3329
24 de marzo del 2023**



*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de **un (01) elegible**, en el Proceso de Selección No. **1010** en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004¹, el Decreto Ley 760 de 2005², la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021³ y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1010 de 2019**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, proceso que integró la Convocatoria Territorial 2019, para tal efecto expidió el **Acuerdo No. 20191000001396 del 04 de marzo de 2019**, modificado mediante los Acuerdos Nos. 20191000006116 del 24 de mayo de 2019 y 20191000006996 del 16 de julio de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45⁴ del Acuerdo No. 20191000001396 del 04 de marzo de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por la **Alcaldía de Envigado (Antioquia)** en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 18 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **16 de noviembre del año 2021**, se expidió la Resolución No. 10320 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO AREA SALUD, Código 323, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 40382, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE ENVIGADO, del Sistema General de Carrera Administrativa”*.

Una vez fue conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO, solicitó la exclusión de la siguiente elegible de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombres
2	40382	3	1.017.189.848	Gricel Sepúlveda López
Justificación				

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ Modificado por el Acuerdo CNSC No 352 del 19 de agosto de 2022

⁴ **ARTÍCULO 45. CONFORMACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES.** La universidad o instituto de educación superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidara los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformara las listas de elegibles para proveer los cantes definitivos de los empleos objeto de la presente convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de un **(01)** elegible, en el Proceso de Selección No. **1010** en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

“Según el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 Dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos

14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria

La aspirante no acredita la experiencia mínima relacionada con las funciones del cargo estipulado en el manual de funciones.”

Nota: Adjuntó con la solicitud de exclusión, la Certificación Laboral expedida por la Empresa SABORFRESH S.A.S. a nombre de la señora Gricel Sepúlveda López.

Teniendo en consideración la solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 304 del 01 de abril de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la elegible mencionada, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 40382** ofertado en el **Proceso de Selección No. 1010 de 2019** objeto de la *Convocatoria Territorial 2019*.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado a la elegible el seis (06) de abril del 2022 a través de SIMO, otorgándoles un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el siete (07) de abril y hasta el veintisiete (27) de abril del 2022⁵, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción, así mismo, el mencionado acto administrativo fue publicado en el sitio Web de la CNSC el seis (06) de abril del 2022.

Por su parte, la elegible Gricel Sepúlveda López, allegó escrito para ser tenido en cuenta dentro de la actuación administrativa.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

“(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 de referido Decreto dispone:

“ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta

⁵ Teniendo en cuenta que los días 11, 12 y 13 de abril fueron suspendidos los términos en las actuaciones administrativas por parte de la CNSC, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4176 del 30 de marzo de 2022.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de un **(01)** elegible, en el Proceso de Selección No. **1010** en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14° del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁶, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente**”. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

El Proceso de **Selección No. 1010 - Convocatoria Territorial 2019** está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal de la **Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto de la aspirante relacionada en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por la referida concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria Territorial 2019, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de la concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del **Proceso de Selección 1010 de 2019**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el **Acuerdo No. 20191000001396 del 04 de marzo de 2019**, modificado mediante los Acuerdos Nos. 20191000006116 del 24 de mayo de 2019 y 20191000006996 del 4 de marzo de 2019.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 40382**, ofertado por la **Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	Denominación	Código	Grado	Nivel
40382	Técnico Área Salud	323	3	Técnico
Identificación Del Empleo				
Propósito: Apoyar la gestión de la dirección de control de factores de riesgo en el desarrollo de los programas que se realizan para la ejecución del plan territorial de salud y el plan de desarrollo municipal.				
Funciones: 1. Preparar informes sobre actividades desarrolladas en el área de desempeño, de conformidad con las necesidades de la dependencia, cumpliendo con los principios de oportunidad y periodicidad establecidos. 2. Realizar las acciones pertinentes de asistencia administrativa u operativa de acuerdo a las instrucciones recibidas por su superior inmediato, aplicando los conocimientos técnicos, con el fin de contribuir en la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales. 3. Registrar la información generada de la ejecución de las actividades y programas propios del área de desempeño, de acuerdo con las normas, métodos y procedimientos administrativos adoptados. 4. Apoyar la sistematización y preparación de estudios, investigaciones, documentos e informes requeridos por la dependencia, de acuerdo con las instrucciones y orientaciones que reciba del superior inmediato, con el fin de contribuir al desarrollo correcto de las actividades del área de desempeño. 5. Realizar Visitas de Inspección a los establecimientos que generan riesgo a la salud pública como: restaurantes comerciales, escolares y hogares comunitarios (infantiles, penitenciarios, ancianatos,				

⁶ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia), respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019"

terapéuticos); cafeterías, heladerías, estaderos, depósitos de alimentos, supermercados y expendios estacionarios; de carne bovina, porcina, de aves, huevos, moluscos, de la pesca y otras especies; de derivados carnicol y lácteos; Vehículos transportadores de alimentos y plazas de mercados.

6. Realizar visitas de vigilancia y control a los establecimientos que generen mayor riesgo a la salud pública en el área de alimentos, en los cuales se dejen requerimientos por cumplir durante la primera visita de inspección.

7. Realizar las investigaciones por brotes de ETA (Enfermedades Transmitidas por Alimentos) y reportar los informes de los casos a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

8. Realizar los decomisos en los establecimientos abiertos al público que no cumplan con la normatividad vigente y a solicitud del Ministerio de la Protección Social, el INVIMA o la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

9. Acompañar acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en el área de relacionada con su cargo.

10. Direccionar y/o orientar usuarios que requieran orientación de acuerdo al área de su competencia.

11. Tomar muestra de alimentos para su análisis de laboratorio en establecimientos que brinden productos o servicios de alimentos y medidas sanitarias en caso de ser necesario, de acuerdo al riesgo epidemiológico, según normatividad sanitaria vigente.

12. Apoyar la construcción de guías, protocolos, procedimientos y formatos necesarios para la ejecución de los programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

13. Elaborar los informes requeridos sobre su área de desempeño, de manera que se evidencie la Gestión administrativa y la ejecución de los planes, programas y proyectos.

14. Gestionar la coordinación y/o participación en jornadas, eventos de la Secretaria de Salud.

15. Contribuir en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Control interno, participando y respondiendo a las actividades, estrategias y programas definidos por la Administración Municipal, con el objetivo de dar cumplimiento a las metas y objetivos de la Institución.

16. Realizar la supervisión e interventoría de los contratos que se le asignen, de conformidad con la normatividad aplicable, la naturaleza, el área de desempeño y el alcance de las funciones del cargo, haciendo el seguimiento de la ejecución de los proyectos y velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.

17. Cumplir con las disposiciones existentes en materia disciplinaria, sobre Derechos, Deberes, Prohibiciones, Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

18. Las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente, que correspondan a la naturaleza del cargo y al área de desempeño.

Requisitos:

Estudio: Título de formación técnica en: NBC Salud Pública o Técnica Auxiliar en control de calidad de alimentos.

Experiencia: Veinte (20) meses de Experiencia Relacionada con las funciones del cargo.

3.1.1 PRONUNCIAMIENTO DE LA ASPIRANTE GRICEL SEPULVEDA LOPEZ

La aspirante en mención, dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, allegó el escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

"(...) Es importante indicar, que en dicha convocatoria se debía acreditar requisito mínimo de educación en Salud Pública o Técnica Auxiliar en control de calidad de alimentos, el cual cumpla a cabalidad y lo mismo se constató con el acta de grado presentado; Adicionalmente se debía acreditar 20 meses de EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA, los cuales también cumpla, toda vez que el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015 establece que "la experiencia laboral relacionada Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer (...)

El objetivo del cargo en mención fue: "apoyar la gestión de la dirección de control de factores de riesgo en el desarrollo de los programas que se realizan para la ejecución del plan territorial de salud y el plan de desarrollo municipal" y las funciones determinadas para este fueron:

- Preparar informes sobre actividades desarrolladas en el área de desempeño, de conformidad con las necesidades de la dependencia, cumpliendo con los principios de oportunidad y periodicidad establecidos.*
- Realizar las acciones pertinentes de asistencia administrativa u operativa de acuerdo a las instrucciones recibidas por su superior inmediato, aplicando los conocimientos técnicos, con el fin de contribuir en la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales.*
 - Registrar la información generada de la ejecución de las actividades y programas propios del área de desempeño, de acuerdo con las normas, métodos y procedimientos administrativos adoptados.*
 - Apoyar la sistematización y preparación de estudios, investigaciones, documentos e informes requeridos por la dependencia, de acuerdo con las instrucciones y orientaciones que reciba del superior inmediato, con el fin de contribuir al desarrollo correcto de las actividades del área de desempeño.; de carne bobina, porcina,*

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia), respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

de aves, huevos, moluscos, de la pesca y otras especies; de derivados carnicol y lácteos; Vehículos transportadores de alimentos y plazas de mercados. (...)

Ahora bien, las funciones realizadas y certificadas por la empresa SABORFRESH S.A.S se destacan:

- Velar por asegurar la calidad en los productos procesados.
- Documentación de los programas de calidad de la empresa.
- Trámite de los Registros Sanitarios para los productos: Refresco de agua, pulpa de fruta y refresco de fruta
- Elaboración de formulaciones.
- Realizar pedidos a proveedores y coordinar los despachos a los clientes.
- Atender las visitas realizadas por las Autoridades Sanitarias y el INVIMA.
- Realizar planes de acciones correctivas de los procesos.
- Elaborar facturas de venta.
- Liquidaciones de nómina, prestaciones sociales y aportes a la Seguridad Social

Tal y como se evidencia algunas de las funciones se enmarcan perfectamente dentro del marco exigido, ahora bien, resulta inaudito que después de tanto tiempo en concurso y después de haber cumplido a cabalidad con los requisitos exigidos, requisitos que fueron valorados y previamente validados ponderando un total de experiencia de 107.13 meses, se expida un auto iniciando actuación administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los elegibles relacionados en la parte considerativa de dicho Acto Administrativo, violentando indiscriminadamente derechos fundamentales como lo es el derecho a un empleo digno y el libre acceso a la administración pública y de carrera.

Experiencia						
Listado la valoración de los certificados de experiencia						
Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
Sabor Fresh S.A	Coordinadora de Calidad	2012-10-13	2020-01-16	Válido	Se valora el documento aportado como experiencia relacionada, correspondiente al tiempo adicional validado como requisito mínimo.	
Sabor Fresh S.A	Coordinadora de Calidad	2011-02-13	2012-10-12	Válido	Del presente certificado se valoran 20 meses de experiencia relacionada, para dar cumplimiento al requisito mínimo. Para la experiencia adicional acreditada, se crea un nuevo folio con el tiempo respectivo, y se otorgará puntaje de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del acuerdo de la presente Convocatoria.	

1 - 2 de 2 resultados

Total experiencia válida (meses):

[Consultar Artículo Nº 22238 del Decreto Nº 1083 del 2015](#)

Listado secciones de las pruebas		
Sección	Puntaje	Peso
No Aplica	0.00	0
Requisito Mínimo	0.00	0
Experiencia Laboral o Exp. Relacionada (Tecnico)	30.00	100
Educación Informal (Tecnico)	0.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Tecnico)	0.00	100
Educación Formal (Tecnico)	8.00	100

1 - 1 de 0 resultados

No hay resultados asociados a su búsqueda

Resultado prueba

Ponderación de la prueba

Resultado ponderado

Nota: La aspirante aportó certificado laboral expedido por la empresa Saborfresh S.A.S, mismo documento aportado en el aplicativo SIMO al momento de la inscripción, en los términos señalados por la CNSC.

3.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA ELEGIBLE GRICEL SEPULVEDA LOPEZ.

No 2	OPEC	Posición en lista	Nombre
	40382	3	Gricel Sepúlveda López

Análisis de los documentos

La Comisión de Personal centra el argumento de la solicitud de exclusión en que “La aspirante no acredita la experiencia mínima relacionada con las funciones del cargo estipulado en el manual de funciones (...)”, por tanto, procede este Despacho a realizar algunas precisiones:

- La Comisión de Personal no discute el cumplimiento del requisito de estudio por parte de la aspirante, quien aportó el título como Tecnólogo en Control de Calidad de Alimentos del 13 de agosto de 2010, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Ahora bien, frente al cumplimiento del requisito de experiencia la aspirante aportó Certificado Laboral expedido por la Empresa SABORFRESH S.A.S., el 16 de enero de 2020, como Coordinadora de Calidad, desde el 13 de febrero de 2011 al 16 de enero de 2020 (fecha de la expedición del documento).

Frente a la conceptualización de la **Experiencia Relacionada**, el artículo 11° del Decreto Ley 785 de 2005, prevé que es “la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan **funciones similares** a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión ocupación, arte u oficio”. (Negrilla y subrayado fuera de texto), lo cual se encuentra contemplado en los mismos términos en el literal i) del artículo 13° del Acuerdo Rector.

Como se puede observar, bajo el término “relacionada” se invoca el concepto de “similitud” entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “similar” es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como “Que tiene semejanza o analogía con algo”, de igual forma, el adjetivo “semejante” *Que semeja o se parece a alguien o algo*” (Definición del Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es)

Sobre el particular el Consejo de Estado, en Sentencia de 13 de mayo de 2010 (Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia) ha señalado que “la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer”.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto 584161 del 07 diciembre de 2020, agrega que “Si bien la norma no define lo que debe entenderse por “funciones afines”, es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas, por ser de cargos del mismo nivel” (Subrayado fuera de texto).

A continuación, se efectúa el análisis comparativo entre la Certificación Laboral aportada por la aspirante y las funciones del empleo a proveer, en aras de determinar si corresponde a experiencia relacionada.

Certificación Laboral	Propósito y Funciones del Empleo	Análisis
<p>Certificación expedida el día 16 de enero de 2020, en la que consta que la elegible se desempeñó en el cargo de coordinadora de calidad, dentro de la empresa SABORFRESH S. A.S.</p> <p>Funciones Velar por asegurar la calidad en los productos procesados. Documentación de los programas de calidad de la empresa. Trámite de los Registros Sanitarios para los productos: Refresco de agua, pulpa de fruta y refresco de fruta. Elaboración de formulaciones. Realizar pedidos a</p>	<p>Propósito:</p> <p>Apoyar la gestión de la dirección de control de factores de riesgo en el desarrollo de los programas que se realizan para la ejecución del plan territorial de salud y el plan de desarrollo municipal.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Preparar informes sobre actividades desarrolladas en el área de desempeño, de conformidad con las necesidades de la dependencia, cumpliendo con los principios de oportunidad y periodicidad establecidos. 2. Realizar las acciones pertinentes de asistencia administrativa u operativa de acuerdo a las instrucciones recibidas por su superior inmediato, aplicando los conocimientos técnicos, con el fin de contribuir en la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales. 3. Registrar la información generada de la ejecución de las actividades y 	<p>CUMPLE</p> <p>Es de señalar que la certificación allegada por la legible, contiene funciones relacionadas con el cargo solicitado en la OPEC, debido a que se desempeñó en temas de coordinadora de calidad dentro de la empresa SABORFRESH S. A.S.</p> <p>Es de señalar que el propósito del empleo está dirigido al apoyo a la gestión del control de factores de riesgo, lo cual está directamente relacionado con las funciones desempeñadas por la aspirante, de asegurar la calidad de los productos procesados, trámite de los Registros Sanitarios para los productos, atender las visitas</p>

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia), respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

<p>proveedores y coordinar los despachos a los clientes.</p> <p>Atender las visitas realizadas por las Autoridades Sanitarias y el INVIMA.</p> <p>Realizar planes de acciones correctivas de los procesos.</p> <p>Elaborar facturas de venta. Liquidaciones de nómina, prestaciones sociales y aportes a la Seguridad Social.</p> <p>Inicio: 13/2/2011 Hasta: 16/01/2020 (Fecha de expedición de la certificación) Total: 8 años, 11 meses y 4 días</p>	<p>programas propios del área de desempeño, de acuerdo con las normas, métodos y procedimientos administrativos adoptados.</p> <p>4. Apoyar la sistematización y preparación de estudios, investigaciones, documentos e informes requeridos por la dependencia, de acuerdo con las instrucciones y orientaciones que reciba del superior inmediato, con el fin de contribuir al desarrollo correcto de las actividades del área de desempeño.</p> <p>5. Realizar Visitas de Inspección a los establecimientos que generan riesgo a la salud pública como: restaurantes comerciales, escolares y hogares comunitarios (infantiles, penitenciarios, ancianos, terapéuticos); cafeterías, heladerías, estaderos, depósitos de alimentos, supermercados y expendios estacionarios; de carne bobina, porcina, de aves, huevos, moluscos, de la pesca y otras especies; de derivados carnicol y lácteos; Vehículos transportadores de alimentos y plazas de mercados.</p> <p>6. Realizar visitas de vigilancia y control a los establecimientos que generen mayor riesgo a la salud pública en el área de alimentos, en los cuales se dejen requerimientos por cumplir durante la primera visita de inspección.</p>	<p>realizadas por las Autoridades Sanitarias y el INVIMA, actividades que en conjunto permiten sin lugar a dudas el cumplimiento del empleo, dado que se desempeñó en aspectos esenciales para controlar los riesgos que se pueden presentar, siendo la calidad un eje central del mismo.</p> <p>Ahora bien, la relación se observa también en el desarrollo de las funciones, en donde realizó planes de acciones correctiva de los procesos, siendo similar a <i>“Realizar las acciones pertinentes de asistencia administrativa u operativa de acuerdo a las instrucciones recibidas por su superior inmediato, aplicando los conocimientos técnicos, con el fin de contribuir en la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales”</i>.</p> <p>Al respecto se realiza un análisis comparativo con las funciones solicitadas en el empleo y las funciones descritas en la certificación, dentro de la cual se puede evidenciar que en ambos casos comportan actividades en temas de apoyo y coordinación de programas desarrollados en torno a la calidad.</p> <p>En consideración a lo expuesto, la presente certificación es válida para acreditar el requisito de experiencia relacionada</p>
<p align="center">Total Experiencia 8 años, 11 meses y 4 días</p>		

Nota: De lo cual fue valorado para el cumplimiento del requisito mínimo de veinte (20) meses

Una vez realizado el análisis comparativo entre las funciones y actividades establecidas por el empleo a proveer, las cuales se reflejan con tiempo de servicio certificado por la empresa **SABOR FRESH S.A.** con el cargo de Coordinadora de Calidad, las cuales suman el tiempo de experiencia requerido por la OPEC 40382 del empleo, “Veinte (20) meses de Experiencia Relacionada con las funciones del cargo”, en consecuencia, se da por cumplido con suficiencia la acreditación de la experiencia relacionada solicitada.

Ahora bien, frente al escrito presentado por la aspirante se indica que se acogen los argumentos que se asemejan a lo planteado en el análisis efectuado por la CNSC.

Por lo tanto, se concluye que la elegible **GRICEL SEPÚLVEDA LÓPEZ, CUMPLE** con el requisito mínimo de experiencia exigido por el empleo con OPEC No. 40382.

4. CONCLUSIÓN.

Con fundamento en lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **NO EXCLUIR** a la aspirante **GRICEL SEPÚLVEDA LÓPEZ**, de las Listas de Elegibles conformadas a través de la

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de un **(01)** elegible, en el Proceso de Selección No. **1010** en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

Resolución No. 10320 del 16 de noviembre del 2021, para el empleo identificado con el código OPEC 40382, ni de la de la Convocatoria Territorial 2019, por encontrar que **CUMPLE** con el requisito de experiencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. No Excluir de la Lista de Elegibles conformadas a través de la Resolución No. **10320 del 16 de noviembre del 2021**, ni del Proceso de Selección No. 1010 de 2019, adelantado en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, a la aspirante que se relaciona a continuación:

Posición En La Lista	No. Identificación	Nombres
3	1.017.189.848	Gricel Sepúlveda López

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente Resolución, a la elegible señalada en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria Territorial 2019, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC en el mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁷.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a el doctor **OCTAVIO AGUDELO**, Presidente de la **Comisión de Personal** de la **Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, o a quien haga sus veces, al correo electrónico: octavio.agudelo@envigado.gov.co, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días⁸ siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o de la página www.cnsc.gov.co, en el enlace Ventanilla Única, o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co.

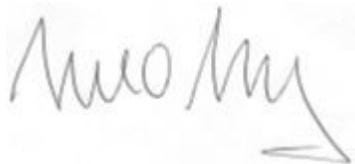
ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **CAROLINA RUIZ PINEDA**, Jefe de Talento Humano de la **Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, o a quien haga sus veces, al correo electrónico carolina.ruiz@envigado.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 24 de marzo del 2023



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Proyectó: Pablo Urrea
Aprobó: Catalina Sogamoso

⁷ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)”

⁸ Ibidem